

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal - otros
Rad. Nro. 11001310302420200019800

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar el trámite procesal el Juzgado **DISPONE:**

1. Por secretaría, CÓRRASE TRASLADO al extremo demandante de las excepciones de mérito oportunamente formuladas en la forma que disponen los arts. 370 y 110 del C. G. del P. y 9 del Decreto 806 de 2020. (Archivos *021ContestaciónJosePuerto.21.04.11.pdf* a *026CorreoJosePuerto.02.04.11.pdf*).

2. Hecho lo anterior, por Secretaría envíese a los señores Leonardo Espinosa Quintero y William David Hernández Martínez, link de acceso al expediente conforme la autorización brindada por su representante legal y petición que obra en el expediente (Archivo *046CorreoWilliamDavid.02.02.08..pdf* a *049AnexoCorreoDr. WilliamDavidHernandezMartinezSolicitdCita.02.14.07..pdf* y *054CorreoWilliamHernandez16.27.9.26.14.30..pdf*)

3. Frente a la solicitud de la apoderada de la parte actora (Archivo *056CorreoPilarAmador.03.31.08.pdf*), deberá estarse a lo aquí resuelto.

4. Como quiera que la oportunidad procesal lo amerita, se SEÑALA la hora de las 9:00 a.m. del día primero (1º) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a efectos de adelantar la AUDIENCIA INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, acto al que deberán concurrir personalmente tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que se realice la conciliación, se les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

Para tal fin y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20—11567 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría comuníquese el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicítense las direcciones electrónicas a que haya lugar para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario